

**AÑO 2019**

**DOCUMENTO AUTÉNTICO**

**DE**

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

---

**OTORGADO POR**

**FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**

---

**A FAVOR DE**

**Lic. FRANKLIN RICARDO ABREGO**

---

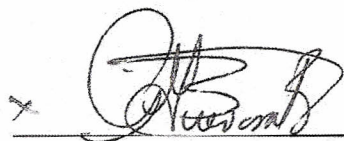
**NOSOTROS: PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ**, de  
años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de  
, con Documento Único de Identidad número  
y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y  
representación en mi calidad de Presidente y por tanto Representante Legal del  
**FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**, Institución de  
Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria  
cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil doscientos noventa – ciento  
dos – cero, que en el curso de este documento se denominará **“EL FONDO”**,  
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La  
Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de  
Ahorro y Préstamo, publicada en el Diario Oficial número doscientos setenta y seis  
Tomo trescientos nueve, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa,  
de la cual consta en el artículo tres que la dirección y administración del Fondo  
corresponde a un Comité Administrador integrado por cinco miembros propietarios  
y tres suplentes nombrados para un período de dos años por el Consejo Directivo  
del Banco Central de Reserva de El Salvador, de los cuales el referido Consejo  
Directivo designará al Presidente y al Vicepresidente del Comité; que el Presidente  
del Comité Administrador del Fondo o el que haga sus veces será su  
representante legal, estando facultado para otorgar actos como el presente; b)  
Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Banco Central de  
Reserva de El Salvador, en Sesión número CD-veinticinco/dos mil diecinueve,  
celebrada el día uno de julio de dos mil diecinueve, en la que consta la  
designación de la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez como Director  
Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento  
Financiero y como Presidente del FOSAFFI para el período de dos años, que  
finalizará el día treinta de junio de dos mil veintiuno; Certificación expedida el día  
cuatro de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Otto Boris Rodríguez, en  
su calidad de Secretario Director del Consejo Directivo del Banco Central de  
Reserva de El Salvador; y **FRANKLIN RICARDO ABREGO**, de años de

edad, Abogado y Notario, del Domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

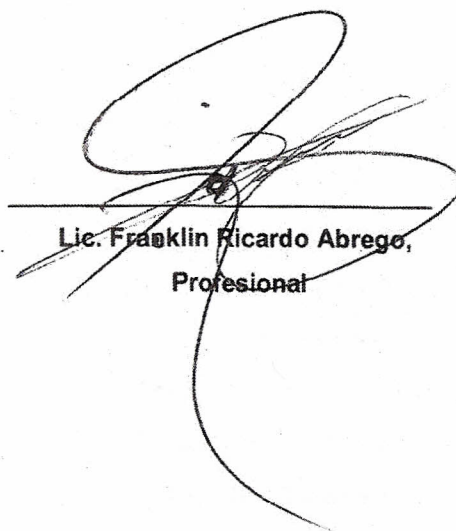
\_\_\_\_\_, en adelante denominado **"EL PROFESIONAL"**; **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la Cláusula X) del contrato celebrado el día uno de febrero de dos mil diecinueve y autenticado a las ocho horas y treinta minutos de esa misma fecha ante los oficios del Notario Carlos Humberto Figueroa Fuentes, en el que establece que éste puede prorrogarse de conformidad a lo establecido en la LACAP; la prórroga solicitada por el Administrador de Contrato, Licenciada Claudia Yadira Majano de García, Jefe Interina de la Sección de Recuperación Judicial del Departamento Jurídico del Fondo, en relación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito con el Licenciado Franklin Ricardo Abrego, es para el plazo de cuatro meses que finalizará el día uno de diciembre de dos mil diecinueve, bajo las mismas condiciones originalmente pactadas, manteniendo la calidad de los servicios. En función de la prórroga el profesional deberá presentar, a favor del Fondo, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES** de los Estados Unidos de América, con una vigencia de siete meses contados a partir de esta fecha y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar en ocho días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente documento. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador del Contrato y Solicitante del Servicio Licenciada Claudia Yadira Majano de García, Jefe Interina de la Sección de Recuperación Judicial del Departamento Jurídico, carta del Licenciado Franklin Ricardo Abrego de fecha once de julio de dos mil diecinueve, y la resolución de prórroga de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, se acordó prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en los términos descritos

anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integrante del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día treinta de julio de dos mil diecinueve.



Lic. Patricia Carolina Guevara Rodríguez,  
Presidente

Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero



Lic. Franklin Ricardo Abrego,  
Profesional